



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagáima, Tolima*

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: SANDRA LILIANA DIAZ KARAN
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2021-00127-00.

Visto el memorial de poder obrante en el archivo No. 24 y 25 del expediente digital que presenta el Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro del presente asunto y tener por terminado el poder otorgado al abogado Mario Andrés Ángel Dussan, conforme art 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH¹ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.271.808 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional T. P. No. 286.816 del Consejo Superior de la Judicatura como nuevo apoderado de la parte demandante con las facultades allí conferidas, al tenor de lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **Revocar** el poder otorgado al abogado Mario Andrés Ángel Dussan, conforme art 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 1636032, visto el 19 de octubre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

21 de octubre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 075

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9c5f6d232e73e9a49b40a90b76a01c76bd8c1fd47cdc2d6e3a77ea904120e8**

Documento generado en 20/10/2022 02:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>